

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 760-2023-UNAM

Moquegua, 29 de agosto de 2023.

VISTOS, El Informe Nº 545-2023-SEGE-PRES/UNAM de fecha 25.08.2023, el Informe Nº 0894 -2023-DASA-VIPAC/UNAM de fecha 25.08.2023, el Informe Nº 0177-2023-DASA-SE/VIPAC/UNAM de fecha 24.08.2023, el Informe Nº 287-2023-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha 23.08.2023, el Informe Nº 289-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 11.08.2023, la Solicitud de Grado de Bachiller CG Nº 109-2023, Rec. Nº 0006-057614 del 24.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo único de la Ley Nº 31359 de fecha 23.11.2021, incorpora a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: Décima Cuarta. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria".

Que, el Artículo 5º del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "En concordancia a la Ley Nº 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria."

Que, el Artículo 59º, numeral 59.9 de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial Nº 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Nº 0894-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG Nº 109-2023, Rec. Nº 0006-057614 del 24.08.2023, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. CINTYA LUZMAJENDA MAMANI PAUCARA, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Informe Nº 545-2023-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Srta. CINTYA LUZMAJENDA MAMANI PAUCARA, con código Nº 2017101069.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 079-2023-UNAM, de fecha 25 de agosto del 2023, se ENCARGA, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a la Srta. CINTYA LUZMAJENDA MAMANI PAUCARA, con código № 2017/01069.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

ACIONAL O

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO PRESIDENTE (E)

President VIPAC VPI EPGPOS FACCS SEGE-UGT DASA DTI

SACIONAL OF

PESIDENC

IJCO/Esp Arch. (2) ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL